



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-**2021-00855-00**

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Margarita María Henao Muriel** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 02-02060759-03

1.1. **\$14.358.770,23** como capital de la obligación No. 398017321019

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.3. **\$2.223.877,07** como capital de la obligación No. 1013796919

1.4. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.5. **\$33.862.320,53** como capital de la obligación No. 131218142529

1.6. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe

1.7. **\$24.884.334,83** como capital de la obligación No. 271218295306

1.8. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.9. **\$2.125.025** como capital de la obligación No. 4593560001844586

1.10. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.11. **\$5.753.021** como capital de la obligación No. 5434480093025384

1.12. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Por el pagaré No. 4824840021915330 – 5470640012605427

1.13. **\$5.862.918** como capital de la obligación No. 4824840021915330

1.14. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.15. **\$2.677.546** como capital de la obligación No. 5470640012605427

1.16. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

2.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, **art. 431 y 442 ibídem.**

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Se reconoce personería al doctor **Luis Fernando Herrera Salazar** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(2)

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 75 del 26 de noviembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec94aebf0bda3e4635c452065bd60cae6ec8cc78e3a8aa7bf2f19784209d40b3**

Documento generado en 25/11/2021 07:28:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>